



GEX 1231/ 2020

Asunto: Pleno Ordinario Telemático.

Día de celebración del Pleno: 17 DE DICIEMBRE DE 2020

A LAS 12:30 HORAS, JUEVES.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Conquista, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte se reunieron por videoconferencia con la aplicación google Meet, los Sres. Concejales a continuación relacionados, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Buenestado Santiago, asistida de la Secretaria en comisión circunstancial en este Ayuntamiento D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Concurren los Concejales D^a. María Buenestado Batalla, D. Enrique Guillena Chico, D. Juan, D. José Blanco Pozo, D. Manuel Castillejo Gutiérrez, D^a. Ana María Sánchez Borreguero, y D. Jesús Mora Luna.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace: meet.google.com/hmv-dbmd-qfa (Enlace a Google Meet), y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión de manera simultánea a través del canal oficial de Youtube Ayuntamiento de Conquista, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web: https://www.conquista.es/ayuntamiento/acta_de_plenos.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza dando la bienvenida a la Secretaria-Interventora, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que está prestando el servicio de asistencia desde la Excm. Diputación Provincial, agradeciéndole su profesionalidad y dedicación.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de 24 de septiembre de 2020, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2021-2022 (Expte. GEX 534/2020).

El Sr. Alcalde-Presidente somete a aprobación por el Pleno la ratificación de la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Expte. GEX 534/2020)

ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2021-2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2020, acordó, entre otros asuntos, la aprobación provisional del “Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022”.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de octubre de 2020 (número de registro de entrada RE/E/2020/1444) fue comunicado al Ayuntamiento de Conquista por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el acuerdo mencionado en el antecedente anterior.

TERCERO.- Al Ayuntamiento de Conquista le corresponde una aportación de 248,91 euros para la cofinanciación del coste total del servicio en el bienio 2021-2022 (124,26 € en cada una de las anualidades afectadas).

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I

La **competencia para resolver** le corresponde al **Pleno** en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

No obstante, por razones de urgencia, la **Alcaldía** puede adoptar la resolución que sea conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la mencionada Ley, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La **urgencia** queda justificada en que es necesario que la adhesión del Ayuntamiento de Conquista al “Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022” sea remitido al Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba **antes del 13 de noviembre de 2020**.

II

El artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] b) **Medio ambiente urbano**: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. [...] j) **Protección de la salubridad pública**”*.

El artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales establece que *“Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones: [...] b) **Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño**”*.

III

El artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“Son **fines propios y específicos de la Provincia** garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a) **Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal**”*.

El artículo 36.1.a) de la mencionada Ley dispone que *“Son **competencias propias de la Diputación** o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: a) **La coordinación de los servicios municipales entre sí**”*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31". Añade el artículo 36.2.b) de la citada Ley que "A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: a) Aprueba anualmente un **plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal** [...]".

IV

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regulan el procedimiento para la **aprobación de los Planes provinciales**.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acogerse al "Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022".

SEGUNDO.- Aceptar expresamente la aportación de 248,91 euros que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021 la cantidad de 124,46 euros, y en el del ejercicio 2022 la cantidad de 124,46 euros.

TERCERO.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el mencionado Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución, conforme al modelo ANEXO 2, mediante correo postal dirigido a la Diputación de Córdoba – Centro Agropecuario Provincial (Plaza de Colón, número 15 – 14071 Córdoba) o mediante correo electrónico a la dirección agropecuario@dipucordoba.es.

SEXTO.- Elevar la presente resolución al Pleno para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Buenestado Santiago, en Conquista."

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y del (1) Concejel del P.P.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE.

Visto el Traslado Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial aprobación Convenio de Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Norte, así como el Informe de Secretaría de 14-12-2020, el cual consta en el expediente de convocatoria del Pleno.

El Sr. Alcalde propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación del siguiente Convenio:

“CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE.

En la fecha al pie de firma electrónica indicada, concurren los representantes de las entidades locales de la provincia que han aprobado la agrupación para la participación en la convocatoria de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación: objeto de este convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

(.....)...

EXPONEN

1º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban

3º.- Que la Diputación de Córdoba ha elaborado la estrategia Córdoba Distrito Smart , que pretende ser un referente estratégico para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial para las de población inferior a 20.000 habitantes. Estrategia que pretende estar plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart

4º.- La Junta de Andalucía convocó unas subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en concurrencia competitiva (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores); que podría cofinanciar proyectos alineados con la estrategia Córdoba Distrito Smart.

5º.- Que los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Bélmez, Los Blázquez, Bujalance, Cardeña, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso , ELA de Algallarín y ELA de Encinarejo, han manifestado su interés en agruparse con la Diputación, para participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019), con las siguientes líneas de actuación : Red IoT para sensorización, Salud Inteligente,Sistema de Riego Inteligente,Estación Medioambiental (calidad del aire y contaminación acústica, ...),Sistema de Proximidad (Beacons),Gestión Energética: Sensorización de Edificios y Analítica de Video: Movilidad, Seguridad y Turismo,para mejorar el sistema de información a los usuarios, ciudadanos, y responsables de la gestión.

6º.- Que lo solicitado se trata de una líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a Agrupaciones de las que también formen parte la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. BOJA 2019-237 de 11/12/2019).

7º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la Agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA 2019-237 de 11 de diciembre), es necesario justificar la representación de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación, mediante "convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa que entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Belalcázar, Bélmez, Los Blázquez, Bujalance, Cardeña, El Carpio, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva locales de la agrupación y cofinanciará el 9,86 % de la actuación, y cada uno de los Ayuntamientos conveniados, con un máximo de 2.000 € de la inversión que afecte a su término municipal.

Segunda.- Designación de representante de la Agrupación.

Los Ayuntamientos conveniados, designan representante de la Agrupación a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

Tercera.- Alcance de las Actuaciones para las que se solicita la ayuda en especie.

A través del presente convenio, se realiza dicha representación en la Diputación de Córdoba y ésta y los Municipios Agrupados han concurrido a la convocatoria de ayudas en especie, objeto de la misma, tras la adhesión de todos ellos. Todo ello, con las particularidades que se describen en los siguientes documentos exigidos por dicha Convocatoria:

- Memoria Descriptiva del Proyecto, englobada en la estrategia Córdoba Distrito Smart
- Memoria Técnica del Proyecto,
- Memoria Económica.
- Plan de Operación y Mantenimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Documentos que, se han redactado según los modelos de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (con la corrección de errores del BOJA 2020-148 de 3 de agosto).

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba.

La Diputación de Córdoba asume las funciones de:

- Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar, de fondos propios, el 9,86% del coste de las actuaciones subvencionadas, caso de concederse la subvención solicitada.

Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Córdoba, a todos los efectos previstos en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000 € del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicitada y de conformidad con el siguiente cuadro de financiación máxima.

(Ver cuadro establecido en la propuesta de convenio)

Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículo 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

- 1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.
- 2.- La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Córdoba.
- 3.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

5.- Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de las condiciones de participación, en especial, si procediera la reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases de la convocatoria.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la solicitud que la agrupación presente para la concesión de ayudas en especie en la convocatoria para el año 2020 objeto del mismo, con un máximo de duración de cuatro años. Quedando sin efectos, en caso de que no se otorgara la ayuda solicitada.

En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogaría hasta que las mismas finalizarán por acuerdo expreso de las partes.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contenciosoadministrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación de Córdoba

Duodécima.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Décimo Tercera- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9 “Industria, innovación e infraestructura”, 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” y 17 “ Alianzas para lograr los objetivos”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y del (1) Concejales del P.P.

PUNTO CUARTO.- FIJACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS RELATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2020/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

“PROPUESTA ALCALDÍA FIJACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS RELATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2020/2021.

Debemos designar dos días no lectivos de carácter escolar para el próximo curso 2020/2021, indicando que corresponde la designación de dos días, dado que de los tres que se deben designar en función de los días no lectivos totales para el curso, uno de ellos ha sido ya designado por este pleno en la determinación de las fiestas locales.

La propuesta de los centros educativos de la localidad es la de establecer como no lectivos los días 26 de abril y 24 de mayo.

Es por lo que se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar los días como días no lectivos de carácter escolar los días 26 de abril y 24 de mayo, de conformidad con lo dictaminado por los centros educativos de la localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y del (1) Concejales del P.P.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR SOBRE LA CESIÓN DE USO DEL CASTILLO DE LOS SOTOMAYOR-ZUÑIGA EN LA LOCALIDAD DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA) SOBRE LA CESIÓN DE USO DEL CASTILLO DE LOS SOTOMAYOR-ZUÑIGA, EN LA LOCALIDAD DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Castillo de Gahete o Castillo de los Sotomayor-Zuñiga, sito en la localidad de Belalcázar (Córdoba) y siendo su actual propietario la Junta de Andalucía, fue declarado BIC (Bien de Interés Cultural) mediante DECRETO 62/2009, de 10 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gahete, así como la inscripción como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Conjunto Hidráulico de la Fuente del Pilar, la Fuente del Chorrillo y la Noria, y la delimitación de un entorno común a todos ellos, sitos en Belalcázar, Córdoba (BOJA, Nº63, 1 de abril de 2009, págs. 78-85). En sus páginas, el Castillo de Belalcázar, aparte del grado de protección que con esta distinción adquiere, se presenta, dado su volumen y entidad, como un referente del patrimonio y del turismo en la Comarca de los Pedroches. En las páginas del BOJA del 1 de abril, a modo de reseña histórico-monumental para un mínimo conocimiento del mismo, se recoge literalmente lo siguiente: El Castillo de Gahete constituye un referente obligado de la arquitectura defensiva del siglo XV en la Península Ibérica, respondiendo a la tipología clásica de estas edificaciones de la Baja Edad Media castellana, de planta generalmente regular, y donde destaca una gran torre. Dicho conjunto aumenta sus valores cuando, ya en el siglo XVI, se construye en el interior del recinto el señorial palacio de los Zuñiga-Sotomayor. La denominación de Bel Alcázar, asignada a la singular y relevante torre del homenaje de la fortaleza de Belalcázar desde su construcción, propició el nombre definitivo de la villa donde se asienta, que había sido conocida hasta entonces, al igual que el castillo, como Gaete o Gahete. El resto de los inmuebles incluidos en el presente Decreto, todos ellos significativos elementos de la arquitectura del agua, consistentes en dos fuentes con sus respectivos accesorios, y una noria, ubicados en distintos lugares de los alrededores de la fortaleza, son igualmente construcciones muy significativas y de gran valor histórico por su vinculación, en cuanto a usos, no sólo con el señorío del castillo, sino también con el pueblo de Belalcázar (pag. 79)

Desde la 2ª mitad del S.XIX y hasta 2008, el castillo y su entorno han sido propiedad privada de una de las familias de mayor relevancia social en la localidad. Desde enero de 2008 el Castillo pasa a pertenecer, mediante escritura pública por compra a dicha familia, a la Junta de Andalucía, la cual se realizó presidiendo dicha entidad autonómica un gobierno socialista. Desde que fue adquirida por la Junta se han llevado a cabo en el Castillo y su entorno diferentes intervenciones desde 2008, como han sido, por ejemplo, la limpieza y adecentamiento del camino empedrado de subida a la fortaleza; las

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

excavaciones arqueológicas realizadas entre noviembre de 2009-enero de 2010 en el Patio de Armas; la consolidación del perímetro amurallado de la alcazaba de Gafiq, y la más reciente, la consolidación y puesta en valor del recinto amurallado y Castillo de Gahete, entre junio de 2018 y septiembre de 2019, que ha afectado a buena parte de la fortaleza y a la casa de labor anexa, hoy Centro de Recepción, por un montante total de 1.357.000 euros de inversión, dejándolo preparado para ser visitable por el público en general, tanto el interior y exterior de la fortaleza bajomedieval como el perímetro externo de la alcazaba musulmana de Gafiq.

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a la importancia y entidad que todo el conjunto amurallado del Castillo y Alcazaba musulmana (declarado BIC en 2009) presenta, junto al entorno hidráulico del Pilar-Fuente del Chorrillo, como conjunto histórico y monumental de primer nivel que afecta tanto al turismo de la localidad como al de la Comarca de los Pedroches, del cual puede beneficiarse, el Ayuntamiento de Belalcázar expone los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Belalcázar solicita al pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, al pleno de la Mancomunidad de los Pedroches, el apoyo unánime e incondicional de todos los grupos representados en cada pleno, con el objeto de poder conseguir la gestión de un monumento tan excepcional como es el Castillo de los Sotomayor-Zúñiga, emblema del municipio de Belalcázar y de la Comarca.

2.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía, y en representación de esta, a la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico, a la firma del Convenio (entre dicha Consejería y el Ayuntamiento) de cesión del Castillo de Belalcázar, a la mayor brevedad posible, como base de un mutuo entendimiento entre administraciones, por el bien de dicho monumento, del turismo y la economía de la Comarca de Los Pedroches.

3.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía a estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan para poder afrontar los gastos de gestión y mantenimiento del Castillo de Belalcázar.

4.- El Ayuntamiento de Belalcázar insta a la Junta de Andalucía a crear una partida presupuestaria suficiente para continuar con la consolidación y puesta en valor del Castillo de los Sotomayor y Zúñiga de Belalcázar, con musealización prevista incluida.

5.- Dar traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Delegación de Cultura en Córdoba, y a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Belalcázar, a 27 de noviembre de 2020

Fdo.: Francisco Luis Fernández Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)”

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que decir antes de proceder a la votación.

Toma la palabra D. Jesús Mora Luna manifestando su voluntad de hacer una objeción, ya que hasta la presente la información que tiene es que el Ayuntamiento de Belalcázar no se ha puesto en contacto con la Sra. Casanueva para hacerle llegar sus pretensiones, por lo que su grupo actuará en consecuencia a cómo se ha procedido en este tema.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y la abstención del (1) Concejales del P.P.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PROMOVER UNA FINANCIACIÓN Y REGULACIÓN ADECUADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL EMPLEO VINCULADOS A LA DEPENDENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta y somete a votación la siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL DE IU DEL AYUNTAMIENTO DEL VILLA DEL RÍO RELATIVA A LA NECESIDAD DE INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PROMOVER UNA FINANCIACIÓN Y REGULACIÓN ADECUADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL EMPLEO VINCULADO A LA DEPENDENCIA"

Por D. Antonio Carabaño Agudo, por indicación del Sr Alcalde, se da cuenta de esta moción dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 21 de octubre de 2020. La moción literalmente copiada para su constancia en este acta dice:

"El Servicio de ayuda a domicilio se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico, ha ido evolucionando en el tiempo hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención socio sanitaria ya que mejora la calidad de vida de las personas que tiene mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

La evolución de este programa a lo largo de los años ha sido constante. En un primer momento fueron apareciendo programas que venían a complementar las atenciones domésticas como el programa de teleasistencia, el programa de adaptaciones del hogar, los diversos programas de apoyo a cuidadores, etc. La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia viene a reforzar el servicio al incluirlo dentro del catálogo de recursos al que tienen derecho las personas en situación de dependencia.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Este recuso social que se ha convertido ya desde sus inicios en 2009 en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba, y en una más que eficaz herramienta de asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación de nuestra provincia.

Sin embargo, a pesar de la importancia del sector, en palabras de CCOO, nos encontramos con una situación crítica en la que atualmente se encuentra la Dependencia, con un convenio bloqueado por la patronal, que no quiere regular el sector, y que no quiere garantizar el salario mínimo de 14.000 euros anuales; un sector con unas precarias condiciones laborales, con una alta tasa de medicalización de las trabajadoras, un sector altamente feminizado y que contribuye claramente a la brecha de género que existe entre hombres y mujeres en este país.

Por ello, creemos que conviene avanzar sobre nuevas líneas de mejora de la calidad del servicio que se ofrece actualmente a nuestra vecinidad, y sin lugar a dudas, de mejora del empleo de todas aquellas personas trabajadoras que dedican su profesionalidad y esfuerzo a este propósito.

*Difícilmente se puede iniciar cualquier proceso si no se ofrece a las entidades locales una **financiación del precio/hora** que cubra mínimamente los costes de un servicio que se ven aumentados cada año por la aplicación de los compromisos salariales contenidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (o del VIII Convenio en proceso de negociación), y de la que hemos instado unánimemente todas las Corporaciones Locales Andaluzas a través de la FAMP para su adecuación y actualización - más allá de los 13 euros/hora mantenidos de manera inalterada desde hace más de 12 años por la Comunidad Autónoma- incremento que necesariamente ha de servir de la mano de una mayor aportación de la que viene realizando el Gobierno de la Nación al sector de la dependencia, ya que somos conscientes de que existe un desequilibrio importante entre los que aporta el Estado y lo que aportan las Comunidades.*

Paralelamente a la mejora de la financiación, es necesario que entre todos los contribuyamos conjuntamente a una mejora del servicio ofrecido que estamos convencidos solo es posible a través de una nueva regulación de la Orden de Ayuda a Domicilio que ha de hacerse neceseramente participada por todas las entidades locales.

Por todo ello, se propone elevar al pleno del Ayuntamiento de Villa del Río para su aprobación lo siguiente:

1º Instar al Gobierno de la Nación a realizar un incremento progresivo de la aportación al Sistema de la Dependencia en favor de las CCAA, de forma que a lo largo de la presente Legislatura se incremente y alcance al menos el 40% de la Financiación Pública del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD).

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

2º Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Conserjería de Hacienda, Industria y Energía, y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a incrementar en el presente ejercicio el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio a 16 Euros/hora, como coste mínimo para poder dignificar las condiciones laborales y retributivas del personal afecto al sector.

3º Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Conserjería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a una nueva regulación de la Orden de Ayuda a Domicilio en la que exista una participación activa de las entidades locales así como a realizar un diagnóstico detallado de la situación de la prestación servicio en Andalucía que contribuya a corregir los desequilibrios territoriales existentes.

4º Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de la Nación, a las Conserjerías de Hacienda, Industria y Energía y de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Andaluz y Diputación Provincial de Córdoba, así como a los Ayuntamientos de la provincia,

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y del (1) Concejales del P.P.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE APOYO A LA MOCIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta y somete a votación la siguiente:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.

- *Tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.*
- *El sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros,*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.

- *El sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.*
- *El sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.*
- *Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.*
- *Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.*
- *La PAC ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.*
- *La PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas, como la existencia de sobres nacionales para muchos de los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.*
- *La PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.*
- *Afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

- *Los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos. Propuesta desde Andalucía para la nueva PAC*

Elementos generales

- *La futura PAC debe continuar contribuyendo a mantener un sistema agroalimentario diverso, generador de empleo, fijando población y contribuyendo a unas zonas rurales vivas, que proporcione alimentos de altos niveles de calidad y sostenibles, fomentando la innovación y la continua adaptación a las nuevas demandas de los consumidores y la sociedad en general.*
- *Por todo ello, desde Andalucía rechazamos tajantemente el recorte del 10% en términos reales del presupuesto de la PAC en el nuevo Marco Financiero. No se puede exigir más al sector recortando al mismo tiempo el presupuesto.*
- *Cualquier propuesta de cambio en los instrumentos de la PAC debe ir acompañada de estudios de impacto que analicen la repercusión territorial y sectorial, y valoren los beneficios y perjuicios de distintas alternativas, previamente a la adopción de decisiones.*
- *En momentos como los actuales, es crucial proporcionar estabilidad a los agentes económicos, especialmente a los agricultores y ganaderos. La última reforma de la PAC introdujo elementos muy novedosos y solo han transcurrido 5 años desde el inicio de una progresiva implantación que terminó en 2019, sin que aún haya sido posible analizar adecuadamente todos sus efectos.*
- *Cualquier cambio debe tener unos beneficios claros y contrastados respecto a la situación actual y debe implementarse de forma gradual.*
- *Un objetivo fundamental debe ser la simplificación de los instrumentos y la agilidad en los procedimientos administrativos.*

Mecanismos de gestión de mercado

- *De los tres grupos de instrumentos de la PAC (mecanismos de mercado, ayudas directas y desarrollo rural), los que requieren cambios más profundos son los primeros. Sin embargo, la propuesta de la Comisión es poco ambiciosa en este sentido.*
- *Gran parte de los retos del sector agroalimentario están relacionados con un correcto funcionamiento de los mercados agrarios y una adecuada remuneración de todos los agentes de la cadena agroalimentaria, en especial de agricultores y ganaderos, por lo que es preciso abordar en el contexto del reglamento de la OCM única:*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

- *la distribución equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena, con instrumentos de autorregulación eficaces y aplicables, introduciendo adaptaciones de la normativa de competencia que permitan la adopción de acuerdos de regulación de mercado por las propias empresas del sector con seguridad jurídica, en situaciones de caída de precios que comprometan la rentabilidad de las explotaciones,*
- *la actualización de los mecanismos de intervención pública, en especial de los precios de referencia para su desencadenamiento,*
- *la disponibilidad de herramientas ágiles y eficaces para responder a crisis, financiados con una reserva de crisis dotada suficientemente y que no suponga una reducción de las ayudas directas para su activación,*
- *continuar con el apoyo específico al sector de frutas y hortalizas mediante el instrumento de los Programas Operativos, instrumento que debe mejorarse, potenciando los instrumentos de gestión de la oferta,*
- *el comercio exterior con terceros países, recuperando el principio de preferencia comunitaria y condicionando las importaciones a las mismas exigencias que deben cumplir los productores europeos, incluyendo una autoridad única y común aduanera.*

Ayudas directas

- *Las ayudas directas deben dirigirse a los agricultores y ganaderos que realicen una actividad agraria real y efectiva. No deben introducirse criterios que dejen fuera a agricultores y ganaderos pluriactivos, con otras actividades económicas pero para los que la agricultura y ganadería suponen un complemento de renta. Agricultores y ganaderos que desempeñando una actividad agraria real contribuyen en su conjunto de manera muy importante al tejido económico y social de las zonas rurales.*

Modelo de regiones

- *La agricultura española es muy diversa, mucho más que la de otros Estados miembros de la UE. Así, en España tenemos cultivos anuales, leñosos y pastos, cultivos en secano y en diversas formas de regadío, así como una marcada diversidad de potenciales productivos y de estructuras de las explotaciones. Por ello, resulta imprescindible el establecimiento de regiones para todas las ayudas desacopladas.*
- *Para la definición de estas regiones, el modelo actual es totalmente válido y compatible con la propuesta de la Comisión, al basarse en el potencial productivo*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

de las zonas agrarias y en la orientación productiva, permitiendo objetivamente que dos agricultores con la misma orientación técnica y con tierras de similar potencial puedan disponer del mismo apoyo independientemente de la zona de España donde se encuentren.

- *Por tanto, no hay necesidad de cambiar el actual modelo. Cualquier cambio de criterio podría provocar importantes redistribuciones de ayudas entre sectores y territorios, siendo imprescindibles estudios de impacto previos a cualquier decisión.*
- *El modelo regional debe aplicarse en el cálculo de las diversas ayudas desacopladas que, en su caso, se definan: ayuda básica a la renta, ayuda complementaria a jóvenes, ayuda redistributiva, ecoesquemas o régimen de pequeños agricultores.*

Derechos de ayuda

- *Los derechos de ayudas se introdujeron de forma genérica en el año 2006 y desde entonces han evolucionado considerablemente tanto en sus titulares, número y valor, de manera que en 2020 son muy diferentes a los concedidos inicialmente.*
- *Desde 2015 ya se ha iniciado un proceso de convergencia paulatina hacia los valores medios regionales. El proceso es progresivo para evitar impactos bruscos sobre las rentas de los agricultores y ganaderos, de manera que puedan ir adaptando progresivamente sus explotaciones.*
- *Este enfoque progresivo debe mantenerse, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas y proporcionando seguridad jurídica.*
- *La eliminación de los derechos puede provocar un importante aumento de la superficie con ayuda, que provocaría un efecto de dilución del nivel de ayuda para los perceptores actuales.*
- *El sistema de derechos de ayuda lleva ya implantado en España desde 2006 y tanto el sector como las administraciones están ya habituados a su funcionamiento y no supone una carga administrativa importante.*
- *Por otra parte la reserva de derechos permite su concesión gratuita a colectivos como los jóvenes agricultores que con la desaparición de este sistema, perderían esta ventaja competitiva.*
- *Los diversos complementos de ayuda deben calcularse como porcentajes de los derechos de ayuda como sucede actualmente con el pago verde o el complemento a jóvenes.*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Ecoesquemas

- *En un contexto de recorte presupuestario, cualquier incremento de las exigencias a los agricultores y ganaderos exige una valoración minuciosa.*
- *La introducción de nuevos requisitos debe siempre realizarse con un suficiente período de transición que permita la adaptación de agricultores y ganaderos y la puesta a punto de nuevas tecnologías.*
- *El sistema de ecoesquemas debe reconocer los sistemas agroalimentarios de alto valor natural existentes en Andalucía como los pastos mediterráneos, incluyendo las dehesas o los sistemas extensivos de cultivos permanentes, así como el esfuerzo ya realizado en la implantación de sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada y agricultura de conservación.*
- *El sistema de producción ecológica debe poder recibir simultáneamente un pago como esquema y ayudas agroambientales, de manera similar a como sucede actualmente con el pago verde.*

Ayudas asociadas

- *Los sectores agrícolas y especialmente los ganaderos más vulnerables y de importancia social, económica y territorial deben recibir ayudas asociadas que contribuyan a su mantenimiento.*

Desarrollo rural

- *La política de desarrollo rural es fundamental y debe contribuir a apoyar la modernización de las explotaciones y las infraestructuras, especialmente el regadío, el aumento del valor de nuestras producciones mediante la mejora de la transformación y la comercialización, la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización, la formación y el asesoramiento.*
- *El relevo generacional y el fomento de la participación de las mujeres en el sector agroalimentario deben ser objetivos principales de esta política.*
- *Asimismo, debe contribuir a mejorar la sostenibilidad de nuestras producciones, protegiendo y mejorando nuestros recursos suelo y agua y la biodiversidad, a mitigar el cambio climático y la adaptación de nuestros sistemas agrarios y forestales.*
- *Debe contribuir a mantener, mejorar y valorizar nuestros variados sistemas forestales y silvoagroforestales.*

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

- *Apoyamos el mantenimiento de la iniciativa LEADER como elemento fundamental para un mundo rural vivo, con mejoras sustanciales en su funcionamiento.*

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los seis (6) Concejales de PSOE-A, y del (1) Concejales del P.P.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2020.

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de periodo medio de pago del 4º trimestre emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2020

D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora-Tesorera en comisión circunstancial en la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	43.744,50 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	10,96 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	12.766,06 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	39,21 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:PERIODO MEDIO DE PAGO	17,34 días
---	-------------------

4ª) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte de la ELA de Ochavillo del Río (Córdoba), el periodo medio de pago a los proveedores es de 17,34 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente informa del inicio de las obras en el camino de Circunvalación, financiadas con una subvención de la Junta de Andalucía para reparar los daños producidos por las lluvias en 2019. Señala que la obra adjudicataria ha sido MEBISA, y agradece su colaboración a D. Santiago Núñez, técnico de la Diputación de Córdoba que ha sido el redactor del proyecto, y a la Secretaria en comisión circunstancial D^a. Cristina Cabello de Alba, por la rapidez con la que ha tramitado el expediente, debido a la urgencia en el cumplimiento de los plazos.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de la instalación de un contenedor para depositar el aceite usado que se ha ubicado en la calle del Chorro, junto a los contenedores de EPREMASA, para contribuir a la mejora del medio ambiente.

Añade que se han programado muy pocas actividades navideñas teniendo presente la situación actual producida por el COVID, algunos concursos sin presencia de público. Pide responsabilidad a la ciudadanía en estas fechas que vienen porque serán claves.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS, EN SU CASO.

No hay urgencias.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO .

D. Jesús Mora Luna toma la palabra para recordar los escritos presentados que tienen pendientes de contestación desde hace un tiempo, y pide que a la mayor brevedad les sea suministrada la información que solicitan.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a D. Jesús Mora Luna por su estado de salud respondiendo que se encuentra bien tras su intervención y agradeciendo la preocupación mostrada.

El Sr. Alcalde aprovecha para desear a todos un feliz navidad y próspero año nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde- Presidente. Doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

3599 ACE6 AC64 1C9E 7902



(3599)ACE6AC641C9E7902

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora en comisión circunstancial Doña 30798657R CRISTINA CABELLO DE ALBA (R:

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 22/12/2020